INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005.

BOLETÍN Nº 10.994-10

_____

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 21 de octubre de 2016.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 10 de enero de 2017, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Director de Derechos Humanos, señor Hernán Quezada.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados

internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

b) Acuerdo de Complementación Económica Chile MERCOSUR y sus Protocolos, promulgado por decreto supremo Nº 411, de 30 de septiembre de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 4 de octubre de 1996.

2.- Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.- El Mensaje señala que el 21 de diciembre de 2015, en la XLIX Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefes de Estado, se adoptó la “Declaración Especial sobre el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR”, por los Presidentes de los Estados Partes y Estados Asociados, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad del MERCOSUR en el ámbito de los derechos humanos.

Agrega que, en este contexto, el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR contribuye a fortalecer sustancialmente la cooperación entre los Estados Partes y Asociados en materia de derechos humanos, y constituye un espacio de diálogo político y temático de trascendental importancia, que permite avanzar sobre las políticas públicas nacionales y regionales, y de integración en la materia.

Asimismo, el Ejecutivo expresa que se reafirma la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, manifestando el compromiso con la vigencia del sistema democrático y del Estado de Derecho, partiendo del valor supremo de la promoción y protección de los derechos humanos, lo que es plenamente coincidente con la política del Estado de Chile en esta materia. Añade que, en consecuencia, el contenido del Protocolo está en sintonía con acuerdos y compromisos anteriores adoptados nuestro país en materia de fortalecimiento y preservación de la democracia y sus instituciones.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 28 de noviembre de 2016, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión de fecha 20 de diciembre de 2016 y aprobó el proyecto, por la unanimidad de sus integrantes presentes.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 4 de enero de 2017, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (105 votos a favor).

4.- Instrumento Internacional.- El Acuerdo consta de un Preámbulo y nueve artículos.

En el Preámbulo las Partes reafirman los principios y objetivos de diversos instrumentos internacionales, en relación al compromiso con la democracia. Asimismo, reconocen la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, sean derechos económicos, sociales, culturales, civiles o políticos.

Finalmente, reiteran la Declaración Presidencial de Puerto Iguazú del 8 de julio de 2004, en la que los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR destacaron la alta prioridad que le asignan a la protección, promoción y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas que habitan el MERCOSUR, concluyendo que la vigencia del orden democrático constituye una garantía indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales, y que toda ruptura o amenaza del normal desarrollo del proceso democrático en una de las Partes pone en riesgo el goce efectivo de los derechos humanos.

El artículo 1 consagra que la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de integración entre las Partes.

Seguidamente, el artículo 2 prevé que, a través de los mecanismos institucionales establecidos en el MERCOSUR, las Partes cooperarán mutuamente para la promoción y protección efectiva de los derechos humanos y libertades fundamentales.

El artículo 3 dispone que el Protocolo se aplicará en caso de que se registren graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en una de las Partes en situaciones de crisis institucional o durante la vigencia de estados de excepción previstos en los ordenamientos constitucionales respectivos y, a tal efecto, las demás Partes promoverán las consultas pertinentes entre sí y con la Parte afectada.

Por su parte, el artículo 4 prescribe que en el caso que las consultas mencionadas anteriormente resultaren infructuosas, las demás Partes considerarán la naturaleza y el alcance de las medidas a aplicar, teniendo en cuenta la gravedad de la situación existente. Dichas medidas abarcarán desde la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos del proceso de integración, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes del mismo.

El artículo 5 preceptúa que las medidas indicadas serán adoptadas por consenso por las Partes, comunicadas a la afectada, que no participará en el proceso decisorio pertinente, y entrarán en vigencia en la fecha en que se realice la comunicación respectiva a la Parte afectada.

A continuación, el artículo 6 señala que las medidas aplicadas cesarán a partir de la fecha de comunicación a dicha Parte de que las causas que las motivaron fueron subsanadas. Dicha comunicación será transmitida por las Partes que adoptaron tales medidas.

El artículo 7 dispone que el Protocolo se encuentra abierto a la adhesión de los Estados Asociados al MERCOSUR.

Luego, el artículo 8 señala que el presente Protocolo entrará en vigor treinta días después del depósito del instrumento de ratificación por el cuarto Estado Parte del MERCOSUR.

Finalmente, el artículo 9 prescribe que la República del Paraguay será depositaria del presente Protocolo y de los respectivos instrumentos de ratificación, debiendo notificar a las Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Protocolo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Pizarro, colocó en discusión el proyecto.

El Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Hernán Quezada, señaló que el Protocolo en estudio fue aprobado el año 2005 por los Estados Partes del Mercosur: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Añadió que el artículo 7 del mismo permite que los Estados asociados, como es el caso de Chile, puedan adherir al Acuerdo.

Explicó que el Protocolo se inserta, al igual que textos similares de OEA y UNASUR, en la defensa de los principios democráticos y el respeto de los derechos humanos. Precisó que se establece un mecanismo de consultas en caso de registrarse graves y sistemáticas violaciones de los derechos y libertades fundamentales en una de las Partes en situación de crisis institucional o durante la vigencia de estados de excepción.

Agregó que las referidas consultas, entre los Estados Partes y la Parte afectada, tienen por finalidad restablecer los derechos y las libertades amenazadas. Añadió que si ellas resultan infructuosas, las demás Partes pueden adoptar medidas, las cuales van desde la suspensión del derecho a participar en los órganos del Mercosur, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones emergentes del mismo.

Manifestó que todo ello tiene como base el respeto de los derechos humanos, pues es una condición esencial en el proceso de integración.

A continuación, el Honorable Senador señor Chahuán indicó que el Protocolo va en la dirección correcta. Sin embargo, observó que ante situaciones de violaciones a los derechos humanos, como en Venezuela y Cuba, espera de la Cancillería una actitud más resolutiva. Añadió que el caso del periodista chileno Braulio Jatar, detenido en Venezuela, requiere de acciones más enérgicas de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, pues hasta el momento, según expresa la familia del afectado, nada se ha logrado.

Por su parte, el Honorable Senador señor Letelier afirmó que una actitud concertada de la comunidad internacional ayuda a la protección de los derechos humanos, tal como ocurrió en los años del régimen militar en Chile.

Recordó que en el campo de los derechos humanos es muy importante avanzar, como lo fue, por ejemplo, la redacción de la cláusula democrática en UNASUR, surgida en el seno de la Comisión. Por ello, destacó este Protocolo, pues permite agregar la protección de los derechos humanos a un organismo que nació como una integración política y económica. Además, porque aprueba sanciones en caso de infracción.

A su vez, el Honorable Senador señor Larraín compartió los comentarios anteriores. También valoró el aporte de la Comisión en la protección de la democracia y de los derechos humanos, como fue el caso del acuerdo para incluir la cláusula democrática en UNASUR.

También hizo suyas las palabras del Honorable Senador señor Chahuán, en el sentido de que, a veces, es difícil la operatividad de estas normas, por ejemplo, las de la OEA, con la salvedad de las actuaciones del Secretario General en el caso venezolano.

Luego, preguntó por qué se demoró tanto en ser tramitado el Protocolo, quienes lo han firmado y cómo se aplica, si existe distinción entre los miembros originales y los asociados.

El Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Hernán Quezada, respondió que el Protocolo efectivamente fue firmado el año 2005, pero desconoce las razones de la demora en ser tramitado.

Luego, contestó que lo han firmado Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Añadió, por último, que no existen diferencias entre los Estados Partes y los asociados para la aplicación del mismo.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Larraín, Letelier y Pizarro.

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR", suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005.".

\- - -

Acordado en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jorge Pizarro Soto (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Hernán Larraín Fernández y Juan Pablo Letelier Morel.

Sala de la Comisión, a 7 de marzo de 2017.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, suscrito en Asunción, República del Paraguay, el 20 de junio de 2005.
(Boletín Nº 10.994-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: promover y proteger efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que, a su vez, consta de un Preámbulo y nueve artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 105 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de enero de 2017.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo de Complementación Económica Chile MERCOSUR y sus Protocolos, promulgado por decreto supremo Nº 411, de 30 de septiembre de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 4 de octubre de 1996.

Valparaíso, 7 de marzo de 2017.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario